

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ADJUDICA RECURSOS DEL PROGRAMA TRÁNSITO A LA VIDA INDEPENDIENTE A PROYECTO APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°2571, DE 2019, DE LA CONVOCATORIA AÑO 2019, PARA SU SEGUNDO AÑO DE EJECUCIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192 de Presupuesto para el Sector Público año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, de 2019, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N°21.192 de Presupuesto para el Sector Público año 2020 aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente, que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para el financiamiento de recursos materiales y/o financiamiento de recursos humanos, de ser el caso.
- 2° Que, la Resolución Exenta N°0010, de fecha 03 de enero de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad, dio inicio al proceso de asignación de recursos del año 2019, a través de las Bases Técnicas y Administrativas de la Segunda Convocatoria Pública del Programa Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 3° Que, las referidas Bases establecen en el punto 9.7. Criterios de renovación, que: *"...aun cuando el desempeño de cada persona puede mejorar con los servicios de apoyo recibidos en un primer período, la situación de discapacidad en muchos*

casos es permanente y, por ende, las necesidades de apoyo podrían mantenerse por más tiempo, requiriendo más de 12 meses para alcanzar mayor impacto en su calidad de vida e inclusión social”.

- 4° Que, la Resolución Exenta N°0655, de fecha 21 de febrero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó las modalidades de financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente, para el año 2020.
- 5° Que, la Resolución Exenta N°3260, de fecha 20 de noviembre de 2020, aprobó las Orientaciones Técnicas para la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados en lista de espera de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, para su segundo año de ejecución.
- 6° Que, para el año 2020, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Tránsito a la Vida Independiente, conforme indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°227/2020, emitido por el Departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- 7° Que, a la fecha de la presente Resolución Exenta, el ejecutor, [REDACTED] ha dado cumplimiento con las obligaciones definidas en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución Exenta N°2571, de fecha 29 de noviembre de 2019.
- 8° Que, el ejecutor presentó una solicitud para acceder a un nuevo periodo de financiamiento, conforme a lo indicado en las Orientaciones para la Continuidad de Recursos de proyectos adjudicados a través de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019, para su segundo año de ejecución.
- 9° Que, la Resolución Exenta N°3519, de fecha 10 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad, declaró proyectos adjudicados y no adjudicados para su segundo año de ejecución, en el marco de la Continuidad de Recursos para proyectos adjudicados en lista de espera a través de la Convocatoria Tránsito a la Vida Independiente, año 2019.
- 10° Que, de acuerdo con lo anterior, el Servicio Nacional de la Discapacidad se obliga a transferir al ejecutor la suma de \$3.610.000 (tres millones seiscientos diez mil pesos), que serán destinados con estricta sujeción a las categorías desglosadas en la siguiente tabla de presupuesto:

CATEGORÍAS	Monto Adjudicado (\$)
Inversión	\$ 0
Recurrentes	\$ 0
Personal	\$ 3.610.000
TOTAL	\$ 3.610.000

- 11° Que, SENADIS transferirá los fondos asignados en un único desembolso, a [REDACTED] que el ejecutor mantiene en [REDACTED] en un



plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la presente Resolución aprobatoria.

- 12° Que, para todos los efectos de esta Resolución aprobatoria, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por SENADIS. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la primera rendición de cuentas, el ejecutor acompañe el comprobante de ingreso firmado por él mismo, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.
- 13° Que, la remesa sólo se realizará una vez que se encuentren presentadas ante SENADIS, las rendiciones de cuentas y/o la entrega de informes técnicos correspondientes a los convenios celebrados con anterioridad al presente instrumento.
- 14° Que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el ejecutor podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día 01 de diciembre de 2020.
- 15° Que, el periodo de ejecución del proyecto consta de doce (12) meses, contados desde el 01 de diciembre de 2020.
- 16° Que, las condiciones de la adjudicación se mantienen en idénticos términos al Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre las partes con fecha 11 de noviembre de 2019, y aprobado por Resolución Exenta N°2571, del año 2019, las que se dan por expresamente reproducidas, salvo en aquello que fuere contrario a la presente resolución.
- 17° Que, el ejecutor deberá entregar la documentación establecida en la Guía de Gestión Administrativa para dar cierre al Convenio de Transferencia anterior, aprobado por Resolución Exenta N°2571, del año 2019, consistente en el Informe Técnico Final, el Informe Financiero Final y el comprobante de reintegro, cuando corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución, para asegurar la adjudicación de recursos para su segundo año de ejecución y el correcto cierre de convenios anteriores.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE**, al ejecutor, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] la cantidad única y total de \$3.610.000 (tres millones seiscientos diez mil pesos), recursos del Programa Tránsito a la Vida Independiente.
2. **EJECÚTENSE**, los recursos adjudicados en conformidad al **Anexo N°1: Solicitud de un nuevo período de ejecución**, y según esté establecido en los términos y condiciones del Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por Resolución



Exenta N°2571, de fecha 29 de noviembre de 2019, del Servicio Nacional de la Discapacidad.

3. **TÉNGASE PRESENTE** que, atendida la naturaleza de las actividades del proyecto y por razones impostergables de buen servicio, que implica atenciones directas a personas con discapacidad y dependencia, en muchos casos con altas complejidades de salud, y para asegurar la continuidad de dichas atenciones, de acuerdo con los compromisos adquiridos con el ejecutor, se podrán realizar gastos asociados a la ejecución del proyecto a partir del 01 de diciembre de 2020, los que podrán imputarse posteriormente a los recursos que se transferirán en virtud de esta Resolución Exenta.
4. **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
5. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional de la Discapacidad, dando cumplimiento a lo ordenado en el literal g) del artículo 7 de la Ley N°20.285, no incluyendo los datos considerados sensibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZAVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 16/12/2020 HORA:11:56:05

JAJLDTM

RLMV

CJVL

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 194897-fadf24 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>